



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N 028
20 DE JULIO DE 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

PROVIDENCIA N°009-2026-DPI-ARZCA

DIVISA, 20 DE JULIO DE 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR: la fianza de garantía, en la suma de nueve balboas con 66/100 (B/.9.66), correspondiente al 20% del valor CIF total de CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 30/100 (B/.48.30) de la mercancía descrita como la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR: juntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como, (7) UNIDADES DE SUETERES MARCA PUMA, retenidos retenidas en un vehículo tipo Pick Up, color Negro, marca Isuzu D-MAX con número de placa DG4760; mediante inspección en conjunto con la policía Nacional sección de Coclé, Distrito de Penonomé; por la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (DPFA), el cual fuera retenida el día 11 de junio de 2026, al señor **MOISES AYED AYYAD CHICHACO**, con numero de identidad personal 4-784-268 y numero localizable 6948-6269, en cumplimiento del Artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)



(fdo.)

que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH I. SAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a las 3:00 de la Tarde del día de hoy 21 del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).